



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **2919**

REF.: APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE BIENES A PROVEEDOR AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA RUT 80.335.400-6

Concepción, **16 DIC. 2014**

VISTOS

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado". La Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios. Ley N° 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. La Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República. La Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP)

CONSIDERANDO:

1.-Que, se encuentra vigente en Mercado Público el Convenio Marco N° 2239-26-LP09, correspondiente a mobiliario.

2.-Que, se dispuso la contratación de la empresa AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 80.335.400-6, para la adquisición que a continuación se indica:

Orden de compra	Nombre de Orden de Compra	Fecha de Emisión de Orden de Compra	Fecha de Entrega Productos
599-1141-cm13	Juego de Patio VIII región P.01	02-10-2013	20-12-2013

3.-Que, en la orden de compra N° 599-1141-cm13, generada por esta institución a través de www.mercadopublico.cl, se establece que el plazo de entrega de los bienes adquiridos corresponde al 20-12-2013:

- No obstante, en correo electrónico de Doña Patricia Alvarez, Directora del Jardín Infantil Clásico Boca Lebu P.01, indica que la fecha de recepción fue el 22-01-2014.

- A sí mismo con fecha 18-07-2014 Doña Ernestina Soto, Directora del Jardín Infantil Clásico La Gloria P.01, remite en correo electrónico que la fecha de recepción fue el 23 de Enero 2014.

Se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos bienes, documentos que sirven de fundamento y forma parte integrante de la presente resolución.

4.-Que, en el punto sanciones, multas, de la licitación ID: N° 2239-26-LP09, se establece que: "El adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega del producto, las cuales podrán hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 1,5% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, hasta un máximo de 10 días hábiles".

5.- Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos en el plazo estipulado, considerado lo citado precedentemente, corresponde al cálculo efectuado por la sección de seguimiento y control conforme al siguiente detalle:

RUT	PROV.	OC	PROG.	PRODUCTO	GUIA DE RECEPCION	FECHA ESTIPULADA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DIAS DE ATRASO	TOPE DIAS SEGÚN CM	CANTIDAD RECI BIDA	Precio unitario (neto)	PORCENTA JE DE MULTA	VALOR MULTA
80.335.400-6	FANHEU	599-1141-CM13	1	JUEGO DE PATIO	CORREO ELECTRONICO DE FECHA 18/07/2014 Y 21/07/2014	20/12/2013	22/01/2014 23/01/2014	21 22	10	2	3.447.577	1,5%	1.034.273

RESUELVO:

1.- Aplíquese al proveedor Aguilar y Compañía limitada, Rut. 80.335.400-6, por concepto de multa la suma ascendente a \$ 1.034.273 (Un millón treinta y cuatro mil doscientos setenta y tres pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Descuéntese al proveedor Aguilar y Compañía Limitada, Rut 80.335.400-6, del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.



3.-Impútese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 08, ítem 02, Asignación 000 del Programa 01.

4.-Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**ANDREA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
JUNJI, REGION DEL BIOBIO**


ASL/FSC/ASE/EAT/cmf

Distribución:

Subdirección RRF.

Subdirección de Contabilidad

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓

Oficina de Partes.